



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

DOCUMENTOS DE LA SANTA SEDE

El Santo Padre nos bendice

Al telegrama de felicitación y adhesión que nuestro Rvdmo. Prelado envió al Santo Padre el «Día del Papa» en nombre de toda la Diócesis, contesta el Santo Padre por medio de su Secretario, enviándonos Apostólica Bendición.

“82140 CVATICANO 106 21 24 14 MADTRADIO.

**AUGUSTO PONTIFICE RESPONDE AGRADECIDO
FILIAL HOMENAJE DIOCESIS SALAMANCA OTOR-
GANDO VUECENCIA CLERO FIELES PATERNAL
BENDICION APOSTOLICA.--MONTINI SUSTITUTO,,**

Del Excmo. Sr. Nuncio se ha recibido el siguiente telegrama de agradecimiento, que damos a conocer a cuantos por su mediación se dirigieron al Santo Padre:

“Agradecido muy sinceramente cálido homenaje filial devoción Santo Padre ocasión Día del Papa verificado en esa Diócesis, ruégole haga extensivo mi agradecimiento cuantos participaron en los actos. Salúdale fraternalmente.--Nuncio Apostólico,,

DISCURSO DEL PAPA A LOS CAMPESINOS ITALIANOS

15 de noviembre de 1946

I

A la especial complacencia que experimentamos cada vez que podemos recibir a los representantes de las diversas profesiones, cuyas múltiples actividades integran en su conjunto la vida económica y social de un pueblo, se une la que nos produce el ver juntos a Nos a los delegados de una vasta Confederación nacional que comprende a un gran número de agricultores que por sí mismos y con sus familias cultivan las tierras que o son suyas o le han sido confiadas por sus propietarios mediante un contrato. Son las dulces tierras (dulzia arba) tan amadas por el suave Virgilio («Eglogas», 1-3); las tierras de Italia, de las que Plinio («Historia Natural», libro III, número 5, 41) exaltaba la vital y perenne salubridad, los fértiles campos, los collados soleados, los bosques sombríos, la feracidad de los viñedos y de los olivares, los abundantes rebaños. ¡Oh, en verdad, afortunado campesino—exclamaba el gran poeta del campo—si supiera el bien que posee!

No querríamos, pues, dejar esta ocasión sin dirigir una palabra de aliento y una exhortación, tanto más cuanto que sabemos lo mucho que la restauración moral de todo pueblo depende de la existencia de una clase agraria.

Vosotros, más que los demás, vivís en contacto permanente con la naturaleza; contacto material, ya que vuestra vida se desarrolla en lugares todavía lejanos, pero fruto de una civilización artificial, dedicados completamente a arrancar de las profundidades de la tierra, bajo el sol del Padre Divino, las abundantes riquezas que allí escondió su mano. Ocupáis también un alto grado social, ya que formáis con vuestras familias no sola-

mente una comunidad consumidora, sino también, y muy en especial, una comunidad productora. En esta raigambre tan profunda, tan general y completa, y por eso tan conforme con la naturaleza de vuestra vida en la familia, consiste la fuerza económica en los tiempos críticos, la capacidad de resistencia de que estáis dotados, lo mismo que vuestra probada importancia en el recto desarrollo del derecho y del orden privado y público de todo el pueblo. De ella depende, finalmente, la imprescindible función a que estáis llamados, como fuente y esencia de una vida íntegra, moral y religiosa, y como vivero de hombres sanos de alma y cuerpo para todas las profesiones, para la Iglesia y para el Estado.

Siendo esto así se comprende cuán grande debe ser el cuidado que se ha de dispensar en la nación a estos elementos esenciales de la que genuinamente podría llamarse la civilización rural; laboriosidad, sencillez y rectitud de miras; respeto a la autoridad, sobre todo a la de los padres; amor de patria y fidelidad a aquellas tradiciones, que a lo largo de los siglos han sido fuente de tantos bienes; prontitud para el socorro mútuo no sólo en el círculo de la propia familia, sino de familia en familia y de casa en casa. Finalmente, aquello sin lo que todos estos valores no tendrían ninguna consistencia; perderían todo su mérito y se resolverían en una desenfrenada avidez de ganancia: su verdadero espíritu religioso.

El temor de Dios, una fe viva que halla su cotidiana expresión en la oración común hecha en familia deben regir y guiar la vida del labrador. En el corazón del pueblo estará la Iglesia como lugar sagrado que de domingo en domingo reúne bajo sus bóvedas, siguiendo las santas tradiciones domésticas, a los vecinos para elevar los espíritus por encima de las cosas materiales, hasta la alabanza y el servicio de Dios, para pedir la fuerza de pensar y vivir cristianamente todos los días

de la semana que comienza. El que la hacienda agrícola tenga un carácter eminentemente familiar es lo que le da tanta importancia para la prosperidad social y económica de todo el pueblo.

En el siglo pasado y en el presente ha habido varios acontecimientos que, ciertamente, no son para animar a nadie. Toca, pues, a vosotros el demostrar que precisamente por su carácter familiar no excluye las verdaderas ventajas de otras formas de cultivo. Mostraos, pues, adaptables, cuidadosos y activos cultivadores del territorio natal, que debéis usar, pero que no debéis explotar jamás. Mostraos hombres reflexivos, parsimoniosos, abiertos al progreso, que saben emplear con valor su capital y el ajeno en lo que sirve para el trabajo y no perjudica al porvenir de la familia. Mostraos vendedores honestos; no calculadores codiciosos con daño del pueblo y bien dispuestos compradores en el mercado interior del país.

Sabemos muy bien que este ideal no raramente falla. Sean las que sean la rectitud de intención y la claridad de conducta de que muchos productores agrícolas se enorgullecen, no es menos verdadero que hace falta hoy una gran firmeza de principios y energía de voluntad para resistir a la tentación de aquella ganancia fácil que especula innoblemente con las necesidades del prójimo más bien que ganarse la vida con el sudor de su frente. Muchas veces el defecto proviene también de los padres, que ponen a los hijos demasiado pronto a trabajar y descuidan su formación espiritual y su educación, o bien de la falta de la necesaria instrucción escolar, y, sobre todo, profesional.

Efectivamente, no hay perjuicio más erróneo que la creencia de que el labrador no necesita una cultura seria y proporcionada para realizar durante todo el año el trabajo infinitamente diverso de cada estación. El peca-

do, es verdad, ha hecho penoso el trabajo de la tierra; pero no lo ha introducido en el mundo.

Antes del pecado, Dios había dado al hombre la tierra para que la cultivase como ocupación, la más bella y honrosa en el orden natural. Tras el efecto del pecado de nuestros primeros padres, los pecados actuales de toda la Humanidad han hecho pesar cada vez más sobre la tierra la maldición. El suelo, víctima sucesivamente de todos los azotes, diluvios, cataclismos telúlicos, miasmas pestilentes, guerras devastadoras, desierto en algunas partes, y ocultando ahora artefactos mortíferos que insidiosamente esperan a sus víctimas, se ha negado a dar espontáneamente al hombre sus tesoros. Tiene también sus heridas graves la tierra. También ella está enferma de gravedad. Inclinado sobre ella no como el esclavo sobre la gleba, sino como el médico a la cabecera del enfermo, el agricultor le prodiga amorosamente sus cuidados. Pero el amor, aun siendo tan necesario, no es todo. Para conocer la naturaleza y por decirlo así, el temperamento de su pedazo de tierra, a veces tan diferente hasta de aquel que está allí al lado, para descubrir los gérmenes que le dañan, los roedores que vendrán a minarla, los gusanos que vendrán a devorar sus frutos, las plagas que vendrán a infectar sus mieses, para saber los elementos que le faltan, para escoger los cultivos sucesivos que han de enriquecerla hasta el reposo, para ésta y para otras muchas cosas hacen falta amplios y diversos conocimientos.

Además, la tierra tiene necesidad en muchas regiones, prescindiendo de la reparación de daños de guerra, de cuidadosas y prontas disposiciones preliminares antes de que se pueda llevar a cabo una reforma en la organización de la propiedad o en las relaciones que proceden de los contratos. Sin esto, como la experiencia y la Historia enseñan, una reforma improvisada se reduciría a una pura demagogia y, por consiguiente, en

vez de servir de ayuda sería inútil y peligrosa, especialmente hoy, cuando la Humanidad debe tener miedo todavía por su pan de cada día.

Ya diversas veces en la Historia el vocerío descompuerto de los agitadores ha convertido a los campesinos en esclavos de un dominio que ellos en lo más íntimo detestaban y en inconsciente objeto de explotación.

II

La grandeza de esta injusticia se ve tanto más cuanto más la vida del agricultor tiene su fundamento en la familia y, por consiguiente, está más próxima a la naturaleza. Halla su abierta expresión en el contraste entre la ciudad y el campo, que es, por desgracia, especialmente característica de nuestros tiempos. ¿Y cuál es su verdadera causa? La ciudad moderna, con su constante crecimiento, con la aglomeración de sus habitantes, es el núcleo físico del dominio de los intereses del gran capital en la vida económica de una nación. Como de hecho eficazmente demostró nuestro glorioso predecesor Pío XI en su encíclica «Quadragesimo anno», sucede hoy con demasiada frecuencia que no son las necesidades humanas las que, según su importancia natural y objetiva, regulan la vida económica y el empleo del capital, sino que, por el contrario, es el capital y el interés de su ganancia quienes determinan qué necesidad y en cuál medida han de ser satisfechas. Y así ocurre que no es el trabajo humano destinado al bien común el que atrae hacia sí el capital y le pone a su servicio, sino que, por el contrario, es el capital quien mueve de acá para allá al hombre y a su trabajo como a una pelota.

Si el habitante de la ciudad sufre a consecuencia de este modo de ser artificial, tanto más contrario es este modo a la íntima esencia de la vida del agricultor, puesto que, a pesar de todas las dificultades, el trabajador

del campo representa todavía el orden natural querido por Dios, es decir, que el hombre debe dominar a las cosas materiales con su trabajo y no ser dominado por ellas.

Esta es, pues, la causa profunda del moderno choque entre la ciudad y el campo, es decir, que forman hombres totalmente diversos. Y este choque resulta tanto mayor cuanto más el capital, abdicando su noble misión de procurar el bien de la sociedad en cada una de las familias que la componen, se introduce en el mundo mismo de los agricultores o bien le envuelve en los mismos rasgos. El hace relucir el oro y la vida de placer ante los ojos admirados del campesino para inducirle a abandonar la tierra y a malgastar en la ciudad, que las más de las veces le reserva solamente desilusiones, los ahorros trabajosamente acumulados y no raramente también la salud, las fuerzas, la alegría, el honor y el alma misma. Entonces el capital se apresura a tomar posesión de aquella tierra abandonada; pero no para hacerla objeto de su amor, sino de explotación fría.

La tierra generosa motriz de la ciudad lo mismo que del campo, ya no produce más que en favor de la especulación, y mientras el pueblo sufre el hambre y el agricultor, cargándose de deudas, va caminando lentamente hacia la ruina, se agota la economía del país, comprando caros los aprovisionamientos, que tienen que venir del extranjero.

Esta perversión de la propiedad privada agrícola es de gran daño. Como ya no siente amor ni interés por el campo afectuosamente trabajado por tantas generaciones, lo mismo no tiene corazón para con las familias que lo trabajan y que de él viven. Ahora bien; esto no depende de la institución de la propiedad privada en cuanto tal. También donde el estado se atribuye completamente el capital y los medios de producción, y los intereses de la industria y del comercio exterior, pro-

pios de la ciudad, se importan, el verdadero agricultor sufre todavía más, y de todas las maneras se viola la verdad fundamental sostenida siempre por la doctrina social de la Iglesia; es decir, que la economía de un pueblo es un todo orgánico donde todas las posibilidades productivas del territorio nacional deben desarrollarse en sana y recíproca proporción.

Nunca se habría hecho tan grande la oposición entre la ciudad y el campo si se hubiera observado este principio fundamental.

Vosotros, labradores, no queréis ciertamente un choque semejante. Queréis que se dé a cada parte lo suyo en la economía nacional; pero queréis también conservar lo vuestro. Por eso una política económica razonable y una organización jurídica sana os deben prestar su apoyo. Pero la ayuda principal ha de venir de vosotros mismos, de vuestra unión cooperativa, especialmente también en los problemas de crédito. Puede ser que entonces del sector agrícola venga el saneamiento de toda la economía.

III

Por último, una palabra sobre el trabajo. Vosotros, labradores, formáis con vuestras familias una comunidad de trabajo. Pero sois también con vuestros compañeros y socios una comunidad de trabajo. Vosotros, finalmente, queréis formar con todos los grupos profesionales del pueblo una gran comunidad de trabajo. Es cosa conforme con la ordenación de Dios y de la nación. Es el verdadero concepto católico del trabajo que une a los hombres en un servicio común para las necesidades del pueblo, en un esfuerzo mismo para el propio perfeccionamiento en honor de su Creador y Redentor. De todas maneras, manteneos firmes en continuar siempre vuestro trabajo, según su valor íntimo, como contribución vuestra y de vuestras familias a la economía

pública. Así tiene fundamento y derecho a una renta suficiente para una sustentación proporcional a vuestra cualidad de hombres y aun para vuestras necesidades culturales.

Pero es necesario que reconozcáis también la necesidad de vuestra unión con todos los otros grupos profesionales que trabajan para las demás necesidades del pueblo y con eso mismo vuestra adhesión al principio de la paz social.

Nos invocamos de todo corazón los mejores favores celestiales sobre vosotros, amados hijos, y sobre vuestras familias, de la misma manera que la Iglesia siempre os ha bendecido de modo especial y de muchos modos ha introducido vuestro ciclo de trabajo en un año litúrgico. Invocamos estos favores sobre el trabajo de vuestras manos, del que el santo altar reciben el pan y el Dios. Que el Señor os dé, para servirnos de las palabras de los libros santos, por medio del rocío del cielo y de la fertilidad de la tierra, abundancia de trigo y vino (Génesis, 27-28)

Con estos sentimientos y con estos deseos os damos a todos y a todos los que amáis nuestra bendición apostólica.

Sagrada Congregación de Ritos

Decreto sobre la facultad de editar Libros Litúrgicos

Con cuánta diligencia veló siempre la Sagrada Congregación de Ritos por la edición de los libros litúrgicos, lo demuestran claramente tanto los decretos dados a este fin, como la reverencia que quiso fuvieran todos a estos libros. De ahí la reserva del título de «Tipógrafo Pontificio», que concedió en el correr de los tiempos a pocos y bien probados tipógrafos; de ahí también la revisión de los libros litúrgicos que la Congregación misma suele hacer con todo esmero.

Sin embargo, desde hace tiempo, por varias causas, preva-

leció la costumbre de que cualquier tipógrafo, con el consentimiento y aprobación del propio Ordinario, editara los libros litúrgicos, y principalmente el Misal y Breviario Romano, no siempre en forma decorosa y con la debida pureza del texto, Para evitar este inconveniente y atender al decoro con que deben brillar las cosas pertenecientes al culto divino, y para presentar una lectura lo más correcta posible del texto litúrgico, Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII, ha determinado decretar lo siguiente, suprimidos cualquier concesión y abuso que pueda existir en contrario:

1) Sólo la Tipografía Vaticana, excluidas todas las demás, tendrán derecho a editar los libros litúrgicos.

2) Cualquier tipógrafo, goce o no de diploma pontificio, deberá obtener permiso de la Sagrada Congregación de Ritos, tantas cuantas veces quiera edificar estos libros.

3) Pertenece a la Administración de los bienes de la Santa Sede establecer cada vez las condiciones para la pública divulgación de esos libros.

4) La concordancia con la edición Vaticana que deben declarar los Ordinarios no debe ser suscrita por éste, sino después de la diligente y cuidadosa revisión de un perito en cuestiones litúrgicas.

5) A efecto de este decreto se considerarán libros litúrgicos: Breviario, Misal, Ritual, Pontifical y Martirologio Romano; Ceremonial de Obispos, Memorial de Ritos, Octavario Romano y Colección de Decretos de la Sagrada Congregación de Ritos.

(AAS, XXXVIII, 371).

DOCUMENTOS DEL PODER CIVIL

Mensaje del Jefe del Estado Español a Su Santidad

Ha sido entregado a Su Santidad el Papa el pergamino de súplica, dirigido por el Jefe del Estado en nombre propio, del Gobierno y de toda la nación española, para que la Santa Sede se sirva proclamar la definición dogmática de la gloriosa Asunción de la Virgen al Cielo.

El diploma representa en el centro superior la imagen de la Asunción, y lleva a ambos lados, en la orla, los escudos de la Santa Sede y de España. El documento dice así:

Beatisimo Padre: España, que con tan noble empeño y con tan feliz suceso trabajó por la causa de la Concepción Inmaculada de la Madre de Dios, no había de mostrar menos celo en promover la definición dogmática de su gloriosa Asunción a los cielos. De hecho así fué. Un Obispo español, el de Osma, fué el primero en pedir a la Santa Sede esta definición dogmática, y una Reina de España, doña Isabel II, impulsada por el Beato Antonio M. Claret, fué la que con su petición inició el actual movimiento asuncionista. El ejemplo del Obispo de Osma ha sido luego imitado por todo el Episcopado Español. Y la petición de doña Isabel II, fué renovada por la Reina Regente, doña María Cristina, y más tarde reiterada una y otra vez por Su Majestad el Rey don Alfonso XIII. A los Reyes y a los Obispos se asociaron fervientemente el Gobierno español, las Diputaciones provinciales, los Municipios, las Asociaciones religiosas y la nación entera, hasta el punto de que en las estadísticas de las peticiones presentadas a la Sede Apostólica, es España la que figura en primer lugar, no sólo por el número de las peticiones, sino también por el religioso entusiasmo con que han sido formuladas.

Beatisimo Padre: Henchido el corazón de santo orgullo ante estos fervores marianos de la España Católica, es para mí un honor y un consuelo presentarlos a los pies de vuestra Santidad, no ya como un recuerdo de edades pasadas, sino como una aspiración actual y palpitante del alma española. Justo es que el Jefe del Estado español, que se siente heredero de la tradición hispana y representante solidario del sentir

unánime de la nación, quiera recoger y dar estado oficial a estas manifestaciones, expresión auténtica de la fe española en la gloriosa Asunción de la Augusta Madre de Dios.

Por tanto, en nombre propio y de mi Gobierno, y en representación de toda la nación española, rendidamente suplico a Vuestra Santidad que con la autoridad suprema de su infalible Magisterio se digne declarar y definir solemnemente, como verdad revelada por Dios y dogma de fe católica, la Asunción corporal de María Santísima a los Cielos.

Implorando humildemente para mí y para toda la nación española su Bendición Apóstolica, me postro a los pies de Vuestra Santidad como hijo sumiso de la Santa Iglesia.—FRANCISCO FRANCO.

Sobre impuesto de Derechos reales

(Ley de 31 de Diciembre de 1946)

En la nueva Ley que determina el impuesto de Derechos reales, aprobada en 31 de Diciembre de 1946, hay diversas partidas que es conveniente que sean conocidas por los Sacerdotes, y que anotamos a continuación.

Transmisiones en favor del alma (Núm. 39):

Las transmisiones por herencia, legado, mejora o donación en favor del alma tributarán por dos tarifas distintas, según el núm. 39 de la tarifa General, o sea:

a) Cuando las transmisiones se hagan en favor del alma de modo genérico, sin adscribir su cumplimiento a determinado sacerdote o comunidad religiosa, y al solicitarse la liquidación se justifique, mediante certificación expedida por el Ordinario de la Diócesis, la entrega a éste por los albaceas o herederos de los bienes o cantidades objeto de la institución o legado, entonces tributarán por el núm. 30 de la Tarifa General.

b) Mas, si no se guardan estos dos requisitos y se adscriben los bienes a determinado sacerdote o comunidad religiosa, aunque se destinen a sufragios o en favor del alma, o si, al pedir la liquidación no se justifica mediante certificación del Ordinario

de la Diócesis que los bienes o cantidades le han sido entregados, entonces tributarán por el núm. 39 de la Tarifa. He aquí las dos Tarifas:

| | Núm. 30 | Núm. 39 |
|----------------------------------|--------------|------------|
| Hasta 1.000 pesetas..... | exenta | exenta |
| Desde 1.001 a 10.000..... | 6,50 por 100 | 15 por 100 |
| Desde 10.001 a 50.000..... | 7,25 | 30 |
| Desde 50.001 a 100.000..... | 8,00 | 32 |
| Desde 100.001 a 250.000..... | 8,50 | 32 |
| Desde 250.001 a 500.000..... | 9,00 | 32 |
| Desde 500.001 a 1.000.000..... | 9,50 | 32 |
| Desde 1.000.001 a 2.000.000..... | 10,25 | 32 |
| Desde 2.000.000 a 5.000.000..... | 10,75 | 32 |
| Desde 5.000.000 en adelante:.... | 11,00 | 32 |

Beneficencia e Instrucción Pública (Núm. 8):

Las adquisiciones a título oneroso de bienes y derechos de todas clases realizadas por los establecimientos de Beneficencia e Instrucción Pública, sostenidos con fondos del Estado o de Corporaciones locales y Auxilio Social, tributarán a razón 0,25 por 100.

Cuando se trate de transmisiones por herencia, legado o donación, se aplicará el tipo que, según su cuantía, corresponda de los señalados en el núm. 29 de la Tarifa, que es la que corresponde a hijos legítimos, y es la siguiente:

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Hasta 1.000 pesetas..... | exenta |
| Desde 1.001 a 10.000..... | 2,00 por 100 |
| Desde 10.001 a 50.000..... | 4,00 |
| Desde 50.001 a 100.000..... | 6,00 |
| Desde 100.001 a 250.000..... | 6,50 |
| Desde 250.001 a 500.000..... | 7,25 |
| Desde 500.001 a 1.000.000..... | 7,75 |
| Desde 1.000.001 a 2.000.000..... | 8,25 |
| Desde 2.000.001 a 5.000.000..... | 8,75 |
| Desde 5.000.001 en adelante..... | 9,00 |

Seminarios:

Siendo los Seminarios Conciliares establecimientos públicos de enseñanza, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 29 de julio de 1874, vigente en la materia a estos efectos, según lo tiene declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 5 de Enero de 1928, tributarán por el núm. 8 de la vigente Tarifa, o sea:

a) cuando se trate de adquisiciones a título oneroso, a razón de

0,25 por 100: b) cuando se trate de transmisiones por herencia, legado o donación, por la Tarifa núm. 29.

Beneficencia e Instrucción privadas (Núm. 9).

Las adquisiciones a título oneroso de bienes y derechos de todas clases realizadas por los establecimientos de Beneficencia e Instrucción de carácter privado, o fundación particular, salvo el caso de que, por la naturaleza del acto en sí le correspondiera otro tipo de tributación inferior, tributarán a razón de 2,40 por 100.

Cuando las transmisiones tengan lugar por herencia, legado o donación, se aplicará el tipo que, según su cuantía, corresponda de los señalados en el núm. 29 de esta Tarifa, arriba copiado.

Cuando las adquisiciones o transmisiones tengan lugar en favor de personas, asociaciones o sociedades y no de los establecimientos mismos de Beneficencia o Instrucción a que se refiere este núm. 9, se aplicará el que corresponda de esta Tarifa, según el concepto de la adquisición o transmisión.

Capellanías y cargas eclesíásticas (Núm. 11):

Las transmisiones de bienes de capellanías y cargas eclesíásticas, Patronatos, Memorias y Obras Pías, y la redención de dichas cargas que se realicen con arreglo a los convenios celebrados con Su Santidad, tributarán a razón de 0,60 por 100.

En favor de los pobres, y herencias o legados de los religiosos en favor de sus Comunidades (Núm. 82):

Las mandas a favor de los pobres en general, ordenadas inominadamente y por el testador, y los legados dispuestos nominativamente en beneficio de mutilados absolutos de guerra, mediante invocación en el testamento de este motivo, se gravarán como si se tratase de transmisiones a favor de hijos adoptivos (Núm. 32).

Las transmisiones de bienes que por herencia o legado causen los religiosos profesos en beneficio de la Orden, Congregación o Comunidad a que pertenecen, tributarán por el núm. 32 de la Tarifa.

Templos (Núm. 66):

Las adquisiciones a título oneroso para la edificación de templos destinados al culto católico, tributarán a razón de 0,30 por 100.

Las mismas adquisiciones cuando tengan lugar por herencia

legado o donación, así como las de metálico por los mismos títulos, para su construcción o reparación, tributarán por el tipo que, según su cuantía, corresponda de los señalados por el número 29 de la Tarifa, arriba anotado.

No obstante, cuando la herencia, legado o donación con destino a los fines indicados consistan en cosas que no sean metálico, y se acredite al tiempo de presentarse a la liquidación el documento de que se trate, o en el término de cinco años, a partir de la liquidación del documento, que dichas cosas han sido convertidas en metálico, se aplicarán en el primer caso los tipos del núm. 29 de la Tarifa, y podrá solicitarse en el segundo, la devolución de la diferencia entre la cuota pagada y la que corresponda por el expresado núm. 29 de la Tarifa.

Compraventas (Núm. 15):

La compraventa o enajenación de bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, ya sea por cláusula de retrocesión o sin ella, siempre que el valor de los bienes exceda de 100 pesetas, tributará a razón de 6,00 por 100.

Cuando constasen en documento privado se recargará la cuota liquidada en un 5 por 100.

Las transmisiones onerosas de bienes inmuebles o derechos reales constituidos sobre los mismos, otorgados por los padres a favor de los hijos, se liquidarán por este Número de la tarifa, salvo que, dado el valor de los transmitidos, el tipo correspondiente de la escala de herencias fuere mayor, en cuyo caso se aplicará este último. En los casos de coincidencia de apellidos entre el comprador y el vendedor o el concesionario y el cedente, si no mediare relación paterno-filial, dará fe de ello el Notario autorizante, o de concurrir testigos de conocimiento, de lo que éstos aseveren al respecto.

Bienes-muebles (Núm. 46-47):

La transmisión por contrato con carácter perpetuo de bienes-muebles o semovientes, cualquiera que sea el documento en que conste, tributará a razón de 3,00 por 100.

La transmisión temporal o revocable de la misma clase de bienes, tributará a razón de 1,50 por 100.

La transmisión de los mismos bienes por título hereditario o donación, tributará por la escala de las herencias.

Permutas (Núm. 50-53):

En las permutas de bienes inmuebles y derechos reales,

pagará cada permutante por el valor de lo que adquiriera, a razón de 6,00 por 100.

Cuando constasen en documento privado se recargará la cuota liquidada en un 5 por 100.

En las permutas de bienes-muebles pagará cada permutante por el valor de lo que adquiriera, a razón de 3,00 por 100.

En las permutas de bienes-inmuebles y derechos reales por bienes-muebles, pagará: a) el adquirente de bienes-inmuebles o derechos reales, a razón de 6,00 por 100; b) el adquirente de bienes-muebles, a razón de 3,00 por 100.

Donaciones (Núm. 24):

Las donaciones, tanto entre vivos como «mortis causa», y cualquiera que sea la clase de bienes en que consistan, tributarán como las herencias, según la cuantía y grado de parentesco entre el donante y el donatario.

Las dotes, tanto voluntarias como necesarias, pagarán como las donaciones.

CRONICA DIOCESANA

Mombramientos hechos por el Excmo. Sr. Obispo

Vice-Canciller Secretario del Obispado, Lic. D. Constancio Palomo González.

Director Espiritual de la Adoración Moclurna, Dr. D. Santos Gutiérrez Flores.

Encargado de Garcibuey, D. Ildefonso Pérez Rodríguez.

Encargado de Villamayor, D. Jesús Pérez de Dios.

Capellán de las Claras, D. Máximo Sanz Alonso.

Encargado de Zafrón y Doñinos de Ledesma, D. Francisco Díez Aureano.

Consiliario de la Hermandad de Ferroviarios «Ntra. Sra. de la Vega», Dr. D. Adoración Reyes Paz.

ORDENES SAGRADAS

El día 28 de febrero, el Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo de la Diócesis confirió en la capilla del Seminario la Primera Clerical Tonsura a los alumnos siguientes:

Don Manuel Almeida Cuesta, don Joaquín González Villanueva, don Dámaso García García, don Roque Losada Casmes, don Agustín Martínez Soler, don Daniel Martín Martín, don Manuel Cuesta Palomero, don Ovidio Pérez García, don Andrés Fuentes Vicente, don Tomás Amores Dorado, don Leoncio Redero Sierra, don José M.^a Gómez Sánchez, don José Sánchez Vaquero, don Eduardo Fernández Benito, don Salvador Plaza González, don Jorge Vicente Sánchez, don Nefalí Mulas Fernández. Todos diocesanos.

Don Julián Saiz Gómez y don Pedro Heras Mateos, de Cuenca.

Don José Navarro Chaparro, de Ciudad Real.

Don José Conde Garrido, de Málaga.

Don Francisco Queralt Armengol, de Barcelona.

Don Santiago Alonso Vega, don Miguel Martínez Barrio, don Isaac Borge Piñan y don Eulogio Valladares López, de León.

Don Pedro González Candanedo, de Vitoria.

Don Germán González Domingo, de Segovia.

Don Victorino Miguélez Vecillas y don Santiago Martínez Acebes, de Astorga.

Don José Marín Rodríguez, don Demetrio García Martín, don Vicente Hernández García y don Francisco Timón Timón, de Plasencia.

Fr. José Vicente de la Eucaristía, Carmelita Descalzo.

El día 1 de marzo, sábado de las Cuatro Témporas de Cuaresma, y también en la capilla del Seminario Mayor, confirió:

EL OSTIARIADO Y LECTORADO

Fr. José de la Eucaristía, Carmelita Descalzo.

Don José Conde Garrido, de Málaga.

Don Francisco Queralt Armengol, de Barcelona.

Don Gonzalo Alvarez García, don Santiago Alonso Vega, don Miguel Martínez Barrio, don Isaac Borge Piñan y don Eulogio Valladares López, de León.

Don Faustino Martínez Goñi, de Pamplona.

Don Pedro González Candanedo, de Vitoria.

Don Germán González Domingo, de Segovia.

Don Victorino Miguélez Vecillas, don Santiago Martínez Aceves, don Buenaventura Folgado González, de Astorga.

Don José Martín Rodríguez, de Plasencia.

Don Antonio Javier Ortas y don Luis Chiandotto, Salesianos.

EL EXORCISTADO Y ACOLITADO

Don Juan M. Sánchez Gómez, don José Malmierca Cruz, don Manuel Gómez Martín, don Bienvenido Santos Díaz, don Marino Matías Agun Martín, don Isidoro Domínguez López y don Antonio Díaz Marcos, diocesanos,

Don Angel Hidalgo Narros, don Francisco Requero Vázquez y don Juan José Mantalvilla Vadillo, de Segovia.

Don Angel Berna Quintana, don Mariano Mainar Elpuente y don Antonio García Cerrada, de Zaragoza.

Don Dimas Pérez Ramírez, de Cuenca.

Don Salvador Caballero Sánchez y don Antonio Guillamón Losa, de Cartagena.

Don Celso Pérez Carnero, de Orense.

Don Santiago Fábregas Baquet, de Barcelona,

Don Fermín Carvalhaes y don Juan M.^a Real, de Coimbra.

Don José Martín Hernández, de Plasencia.

Don César González Viana, de Valladolid.

Fr. Luis del Smo. Sacramento y Fr. Florentino de San José, Carmelitas.

Fr. José M.^a Ruíz Alvarez, Fr. Alfonso Ciaurritz Virto, Fray Leonardo María Ruíz Cantabrana, Fr. Felipe Muñoz Postigo, Fr. Felipe Castro Buentiempo, Fr. Venancio Ruíz Rivas y Fray Antonio G.^a Argüelles Martínez, Dominicos.

EL SUBDIACONADO

Don Teodomiro Martín González, de Avila.

EL DIACONADO

Don Angel Vázquez Santolino y don Benjamín Martín Ciudad, de Ciudad Rodrigo,

Don José María Ortega Muñoz, de Málaga.

Don Nicanor Díez Miguel, de León.

Fr. Enrique de la Sda. Familia, Trinitario.

Fr. Nicanor Lana López y Fr. Laureano Gutiérrez Gutiérrez, Agustinos.

Fr. Nazario de Sta. Teresa del N. J. y Fr. Paulino del Sagrado Corazón, Carmelitas.

EL PRESBITERADO

Don Olegario Hernández de Castro, diocesano.

Don Delfín Sánchez Gutiérrez, de León.

Don Cesáreo Gil Atrio, de Orense.

Don Domingo López Marco, de Zaragoza.

Don Pedro Martín Hernández, de Plasencia.

Don Félix Rodríguez Bas, de Madrid.

Don José Félix Hernández y don Luis de Vega Fuertes, de Astorga.

Fr. Román de la Inmaculada, Fr. Fermín de la Virgen de Carmen y Fr. Adolfo de la Madre de Dios, Carmelitas.

Fr. José de Jesús Nazareño, Fr. José A.º de Jesús y María, Fr. José del Sdo. Corazón de Jesús y Fr. Emiliano de Jesús y María, Trinitarios.

NECROLOGIA

Han fallecido: don Pedro Vicente Santiago, Párroco jubilado de Villoruela, y don Miguel Velasco Andrés. Ambos pertenecían a la Hermandad de Sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de las cargas.

El Excmo. Sr. Obispo ha concedido indulgencias en la forma acostumbrada.

Formularios para las comunicaciones que deben hacer los señores Curas de la administración del Sacramento de la Confirmación, según el Decreto de la S. Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, de 14 de septiembre de 1946.

Modelo de oficio para remitir al Rvdmo. Prelado

*En conformidad con lo mandado en el Decreto de la S. Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, de 14 de septiembre de 1946, tengo el honor de comunicar a V. E. que en el día de
..... del corriente año y en esta parroquia de administré el Sacramento de la Confirmación en virtud de Indulto Apostólico, en peligro de muerte proveniente de enfermedad grave del confirmado, a
..... hijo de
y de
Fué (1) D
Concurrieron las circunstancias siguientes
.....
Se advirtió a los presentes todo lo que la rúbrica ordena en el rito que debe observar el sacerdote, ministro extraordinario en virtud de Indulto Apostólico.
..... a de del año 19 . . .*

(Sello parroquial)

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

(1) Padrino, madrina.

**Modelo de oficio para remitir a la parroquia
donde se bautizó el Confirmado**

En conformidad con el Decreto Spiritus Sancti munera de la S. Congregación de Sacramentos, de 14 de septiembre de 1946, tengo el honor de comunicar a V. que el día . . . de . . . del corriente año administré el Sacramento de la Confirmación en esta parroquia de . . . Diócesis de . . . Provincia de . . . a . . . natural de . . . Diócesis de . . . hijo de . . . y de . . . de . . . años de edad, siendo (1) . . . D. . . .

Esta Confirmación fué administrada en virtud de Indulto Apostólico, en urgente peligro de muerte por enfermedad grave del confirmado.

Se lo participo V. a los efectos de la anotación marginal en el libro de Bautizados de esa parroquia, en conformidad con el canon 470,2.

Dios guarde a V. muchos años.

. a . . . de . . . del año 19 . . .

(Sello de la parroquia)

(Firma)

Rvdo. Sr. Cura de

(1) Padrino, madrina.

BIBLIOGRAFIA

Mons. Zacarias de Vizcarra. — CURSO DE ACCION CATOLICA. Nueva edición.

Acaba de aparecer la nueva edición del Curso de Acción Católica de Mons. de Vizcarra, Consiliario General de la misma en España. Agotadas las dos anteriores ediciones sentíase la necesidad de una tercera. Por todas partes se buscaban ejemplares. Y es que no hay como *El Vizcarra*. Ningún libro le supera en claridad y precisión. Ninguno donde se recoja con más fidelidad la doctrina de los Romanos Pontífices, sobre esta obra que es tan de ellos. Bien lo demuestra la Carta pontificia que el autor recibió de la Secretaría de Estado de Su Santidad, tan alentadora y laudatoria.

El sacerdote que domine *El Vizcarra*, hallará solución para todas las dificultades que en la puesta en marcha de la Acción Católica se le ocurran. Y abundancia de doctrina segurísima para adoctrinar a los demás.

¡Ah!, y también *ad redarguendos inimicos*, que los hay aún por esos mundos de Dios, a pesar de ser la Acción Católica obra predilecta de los Papas y como la niña de sus ojos. Quisieran que la Acción Católica fuera *ad usum Delphini*: que cada uno tuviera la suya, o al menos que pudieran manejarla a su antojo. Y no es así, sino que la Acción Católica es del Papa, y es del Obispo y es de los Párrocos. *El Vizcarra* es contundente: recoge la luz del Vaticano y la proyecta radiante por toda España.

Merced a ello y al conocimiento directo que de los documentos de los Romanos Pontífices van adquiriendo los fieles, desaparecen las nebulosidades y confusionismos y se hace luz. Y cada cosa queda en el lugar que le corresponde.

Enhorabuena a Mons. de Vizcarra, y enhorabuena a los Consiliarios y dirigentes y socios de Acción Católica

CÓMULGATORIO. Meditaciones varias para antes y después de la Comunión, por el P. Ballasar Gracián, S. J.—APOSTOLADO DE LA PRENSA, S. A. Velazquez, 28, Madrid. Un tomito de 208 páginas, encuadernado, 5 pesetas.

•Hay una obrita de Gracián, en que se entregó todo a la ternura de su alma; obrita llena de claridad y sentimiento. Esta es la que lleva por título *Meditaciones varias para antes y después de la Comunión*. Creo firmemente que no hay en este género un libro más hermoso y dulcemente escrito en lengua castellana, ni más a propósito para el objeto.

Innumerables veces se reimprimió este Comulgatorio tal cual salió de la pluma de su autor, para alimento de la piedad cristiana y regalo de los espíritus selectos.

El Apostolado de la Prensa reimprime por segunda vez las *Meditaciones* en su forma original, para que el lector moderno pueda apreciar la honda belleza y el exquisito sentimiento que rezuman todas sus páginas. Si tal cual frase menos inteligible es sustituida en el texto para facilitar su lectura, se reproduce fielmente en la nota, de modo que el lector tenga siempre a la vista el texto como salió de la ingeniosa pluma del autor.

Advierta el lector que en cada meditación los dos primeros puntos son para antes, y los dos últimos para después de comulgar.

HASTA LA CUMBRE DE LA SANTIDAD. Teología Mística, por Juan Antonio de la Lama Arenal, Doctor en Sagrada Teología.—APOSTOLADO DE LA PRENSA, S. A. Velázquez, 28, Madrid. Un tomito de 256 páginas, pesetas 7.

El autor de este libro es un venerable sacerdote ventajosamente conocido por sus libros de Teología Dogmática y Moral, no menos que por sus numerosos escritos de doctrina espiritual.

Muy versado en la lectura de los grandes místicos, principalmente de Santa Teresa de Jesús y de San Juan de la Cruz, traza en este libro que presentamos el itinerario del alma desde que vive atollada en el lozadal del pecado hasta que, vuelta a Dios y pasando por la purificación espiritual al estado de ilumina-

ción, y de ahí a la divina contemplación, se va remontando hasta llegar al perfectísimo amor de Dios y a la preciosa muerte de los santos.

Leyéndole, echa de ver cada alma su propia situación espiritual y los medios para adelantar en el camino de la santidad.

Si su lectura interesa a cada persona en particular, es de incalculable valor para directores espirituales, que deben conocer paso a paso el camino por donde han de dirigir a las almas, principalmente a las más queridas de Dios.

También es de suma utilidad para leer con provecho las obras de los grandes místicos, principalmente de Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz, y no perderse en la descripción de los maravillosos fenómenos de la vida sobrenatural descritos por tan sublimes maestros.